


| | | |
|-----------------|--|---|
| Cód. Documento: | TIPO DE DOCUMENTO: CIRCULAR RDL 6/2022 |  GLEZCO [®] asesores y consultores |
|-----------------|--|---|

Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.

Prohibición de despido.

El artículo 44 del Real Decreto, bajo el título “medidas en el ámbito laboral” establece la prohibición de utilizar como causa objetiva de despido el aumento de los costes energéticos para las empresas beneficiarias de las ayudas directas previstas en la norma.

Esta prohibición se establece hasta el 30 de junio de 2022 y, la consecuencia de su incumplimiento, será la obligación de reintegrar la ayuda recibida.

En este mismo artículo se establece que, las empresas que apliquen un ERTE cuya causa esté relacionada con la invasión de Ucrania, y que se beneficien de apoyo público, no podrán utilizar estas causas para realizar despidos.

Prórroga de medidas fiscales en el recibo de la luz

Se prorrogan las rebajas fiscales en el recibo de la luz hasta el 30 de junio: reducción del IVA al 10%, del Impuesto de la Electricidad al 0,5% y suspensión del impuesto del 7% a la generación eléctrica.

Rebaja en el combustible.


Se aprueba una bonificación extraordinaria de 0,20 euros por litro que se aplicará sobre el precio de venta al público de la gasolina, gasóleo A, gasóleo B, gasóleo para uso marítimo, Bioetanol, Biodiesel y mezclas de gasolina con bioetanol o de gasóleo con biodiesel. Esta bonificación se aplicará desde el 01 de abril hasta el 30 de junio de 2022, ambos incluidos.

Los suministradores de carburantes y combustibles podrán solicitar mensualmente la devolución de los descuentos que implica esta bonificación y también tendrán la posibilidad de pedir un adelanto a la Agencia Tributaria.

Industria Electointensiva y gas intensiva.

Con efectos del 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 se aplicará un mecanismo de apoyo a la industria electointensiva consistente en una reducción en

| | | | | |
|----------------------|----------------------------|-----------------------|---------------------|----------------|
| Fecha: 30/03/2021 | DEPARTAMENTO: TAX&LEGAL | REALIZADO POR: SGS | REVISADO POR: PM | Página: 1/3 |
|----------------------|----------------------------|-----------------------|---------------------|----------------|

| | | |
|-----------------|--|--|
| Cód. Documento: | TIPO DE DOCUMENTO: CIRCULAR RDL 6/2022 |  |
|-----------------|--|--|

la factura eléctrica del 80% del coste correspondiente a los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de electricidad aplicables en cada momento.

Esta reducción será aplicada por la empresa distribuidora de energía eléctrica.

Las empresas previstas en los códigos CNAE 171- Fabricación de pasta papelera, papel y cartón, 206- fabricación de fibras artificiales y sintéticas, 231- fabricación de vidrio y productos de vidrio, 232- fabricación de otros productos cerámicos retractarios y 233 fabricación de productos cerámicos para la construcción podrá beneficiarse de una serie de ayudas directas en el consumo del gas presentando la correspondiente solicitud.

Ayudas al sector del transporte

El título II del Real Decreto Ley regula una serie de medidas en materia de transportes.

En lo que respecta al sector del transporte por carretera y ferrocarril, se establece un sistema de ayudas directas para la concesión de apoyo financiero a empresas privadas y trabajadores autónomos cuya actividad se encuadre en los códigos CNAE 4932- transporte por taxi, 4939- tipos de transporte terrestre de pasajeros n.c.o.p., 4941- transporte de mercancías por carretera y 8016- servicio de transporte sanitario de personas.

Dentro de cada actividad el importe directo de la ayuda se determinará atendiendo al número y tipo de vehículos explotados en un margen que va desde los 1.250€ para los vehículos pesados hasta los 500€ para las ambulancias.

Cuotas de seguridad social.


Se aprueba un interés reducido especial de un 0,5% para las empresas que soliciten un aplazamiento de cuotas a la seguridad social y que:

- desarrollen su actividad en el sector del transporte urbano y por carretera (CNAE 4931, 4932, 4939, 4941 y 4942), cuyo devengo tenga lugar entre los meses de abril a julio de 2022, en el caso de empresas, y entre los meses de mayo a agosto de 2022, en el caso de trabajadores autónomos.
- Se encuentren incluidas en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, cuyo devengo tenga lugar entre los meses de marzo a junio de 2022.

Otras medidas.

- **Sobre la actualización de los precios del alquiler:** Con carácter general, se limita la actualización anual del precio del alquiler de la vivienda habitual, no pudiendo fijarse este por encima del 2%.

| | | | | |
|----------------------|----------------------------|-----------------------|---------------------|----------------|
| Fecha: 30/03/2021 | DEPARTAMENTO: TAX&LEGAL | REALIZADO POR: SGS | REVISADO POR: PM | Página: 2/3 |
|----------------------|----------------------------|-----------------------|---------------------|----------------|

| | | |
|-----------------|--|--|
| Cód. Documento: | TIPO DE DOCUMENTO: CIRCULAR RDL 6/2022 |  |
|-----------------|--|--|

- **Bono social eléctrico:** La norma contempla la renovación automática del bono social. Los descuentos del 60% y el 70% para los consumidores vulnerables y los vulnerables severos se mantendrán hasta el 30 de junio.
- **Ingreso Mínimo Vital:** Los beneficiarios del ingreso mínimo vital tendrán un incremento del 15% en las mensualidades de abril, mayo y junio de 2022.
- **Créditos ICO:** se aprueba una nueva línea de avales de créditos ICO para cubrir necesidades de liquidez provocadas por el aumento temporal del coste de la energía y los combustibles. Además, se extiende el plazo de vencimiento de los préstamos avalados por el ICO y el plazo de carencia para los sectores más afectados.
- **Ayudas para el sector agrario y pesquero:** se prevén ayudas directas para los productores de leche, los buques pesqueros y los titulares de explotaciones agrarias de los sectores que se determinarán mediante Real Decreto.
- **Impulso de las energías renovables.** Se incluye una actualización extraordinaria de la retribución a las renovables, la cogeneración y los residuos que se prevé pueda reducir la factura eléctrica.
- **Refugiados ucranianos.** Se incluyen una serie de medidas para la protección de los refugiados ucranianos como su asimilación a los apátridas para la exoneración de la presentación de determinada documentación ante las administraciones la aprobación de un fondo para la acogida de personas refugiadas o medidas en el ámbito educativo y frente a la trata de seres humanos.

GLEZCO ASESORES Y CONSULTORES



| | | | | |
|----------------------|----------------------------|-----------------------|---------------------|----------------|
| Fecha: 30/03/2021 | DEPARTAMENTO: TAX&LEGAL | REALIZADO POR: SGS | REVISADO POR: PM | Página: 3/3 |
|----------------------|----------------------------|-----------------------|---------------------|----------------|